

**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL****A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 376-2025-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 376-2025-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de mayo de 2025, las 15h23. **VISTOS.-**

ANTECEDENTES

1. El 01 de mayo de 2025, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito suscrito por el señor Francisco José Estarellas Solís, procurador común y representante legal de la alianza Revolución Ciudadana-Reto, Listas 5-33 y su abogado patrocinador¹. Mediante el referido escrito interpone ante este Tribunal un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la **Resolución Nro. PLE-CNE-1-28-4-2025**, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 28 de abril de 2025².
2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número **376-2025-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 02 de mayo de 2025, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral³.
3. El 02 de mayo de 2025, ingresó al despacho de la jueza sustanciadora el expediente de la presente causa en un cuerpo contenido en catorce (14) fojas.

En mi calidad de jueza sustanciadora, previo a disponer lo que en derecho corresponda, considero y ordeno lo siguiente:

PRIMERO.- De la revisión del recurso y sus anexos se observa que el recurrente afirma, entre otros, que el 30 de abril de 2025 presentó un recurso de impugnación en contra de la Resolución PLE-CNE-1-28-4-2025, el cual pese haber sido ingresado a tiempo en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral fue recibido a las 02:20:58 del 01 de mayo de 2025, debido a las trabas y demoras de los funcionarios de la Secretaría General del CNE. Esto, a decir del recurrente, les coloca en un estado de indefensión, motivo por el cual, acuden al Tribunal Contencioso Electoral.

En razón de lo expuesto, ordeno que en el **plazo de un (01) día** contado a partir de la notificación del presente auto el **Consejo Nacional Electoral**, a través del servidor competente, certifique si el señor Francisco José Estarellas Solís, en su calidad de procurador común y representante legal de la alianza Revolución Ciudadana-Reto, Listas 5-33 ingresó algún escrito de impugnación en el Consejo Nacional

¹ Escrito contenido en tres (03) fojas con siete (07) fojas en calidad de anexos. (Véase Fs. 1-10 vuelta).

² El recurrente sostiene que fundamenta su recurso en el numeral 5 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

³ Fs. 12-14.



Electoral de forma física o electrónica en relación a la **Resolución Nro. PLE-CNE-1-28-4-2025**, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 28 de abril de 2025. De ser afirmativa la respuesta, se servirá indicar a este Tribunal el estado procesal de esa impugnación, y en el caso de haber adoptado alguna resolución, adjuntará en copia certificada la misma.

SEGUNDO.- La presente causa se sustanciará en plazo, esto es correrán todos los días⁴.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

3.1 Al señor Francisco José Estarellas Solís en las siguientes direcciones electrónicas: fco_estarellas@hotmail.com, procurador2025@revolucionciudadana.com.ec, asesorconfiable@yahoo.com, victorhugoajila@yahoo.com, guidoadrian97@gmail.com y lupe.falconi@uisek.edu.ec. Por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asígnese al recurrente una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones. Téngase en cuenta la autorización conferida al doctor Víctor Hugo Ajila Mora, para que intervenga en defensa de los intereses del recurrente.

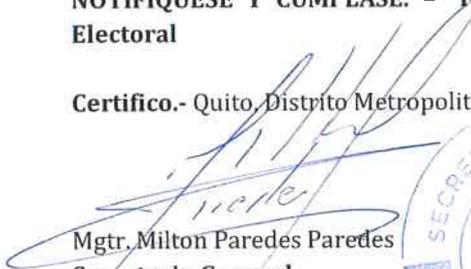
3.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagoavallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec. Con la notificación se adjuntará copia del escrito del recurso.

CUARTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -" F.) Abg. Ivonne Coloma Peralta **Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de mayo de 2025.


Mgtr. Milton Paredes Paredes
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
SMA



⁴ De conformidad con la Resolución PLE-TCE-1-13-02-2024-EXT, a través de la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió "Declarar el inicio del período contencioso electoral para las "Elecciones Generales 2025", en el que se elegirán Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República; miembros de la Asamblea Nacional; y, representantes al Parlamento Andino; para el período 2025-2029 desde la fecha de la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial, hasta el 31 de diciembre de 2025; a fin de sustanciar y resolver todos los recursos, acciones, denuncias e incidentes que provengan del referido proceso electoral (...)".